

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

3.1.- EXPEDIENTE 13380/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS - CEOE*CEPYME-ZAMORA, PARA LA “PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025”.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 13380/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2025-2026 en la línea estratégica 7, denominada “Comercio”, prevé como objetivo entre otros, apoyar al comercio local y al comercio de proximidad en situaciones de importante vulnerabilidad, fomentando el asociacionismo comercial y dinamizando la actividad comercial.

A estos efectos ha sido desarrollado el programa “Promoción del comercio local y de proximidad año 2025” a través de **diversas campañas** con el fin de reactivar la



economía en Zamora, conseguir poner en valor el comercio de Zamora y fidelizar clientes. La actividad se desarrollará íntegramente en el ejercicio 2025.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS - CEOE*CEPYME ZAMORA- PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD 2025"

SEGUNDO.- Figura en el Expediente administrativo 13380/2025 copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de 30 de diciembre de 2024, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 actualizadas. La Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, cuenta con una asignación de **45.000 euros** en la partida presupuestaria **431.12-489.02** destinada a dotar de cobertura presupuestaria a la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS - CEOE*CEPYME- ZAMORA.

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026 tal y como se expone en el antecedente primero.

TERCERO.- En el expediente administrativo 13380/2025 han sido incorporados los siguientes documentos:

· Documentación relacionada con la entidad beneficiaria de la subvención, CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS - CEOE*CEPYME- ZAMORA:

1. NIF de la entidad CEOE*CEPYME- ZAMORA.
2. ESTATUTOS de la CEOE*CEPYME- ZAMORA.
3. CERTIFICADO CENSAL (IAE).
4. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EL EN LOS PAGOS CON LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.
5. CERTIFICADO POSITIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.
7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AYUDAS PUBLICAS.
8. MEMORIA TÉCNICA CON DETALLE DEL PROGRAMA Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS.

· Documentación económico-presupuestaria y legal incorporada por el Servicio de Comercio encargado de tramitar el Convenio de Colaboración



1. DOCUMENTO CONTABLE "RC" con NÚMERO DE REFERENCIA 2025.2.0026888.000 EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
2. PROPUESTA DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025".
3. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2025.
4. EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.
5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL 2025-2026.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases Ejecución de Presupuestos año en curso.
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023



(Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el Convenio de Colaboración, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA para la “Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025”.

Las BASES que articulan dicho Convenio se adecuan tanto a la normativa que regula los convenios administrativos como a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza Municipal—, así como, al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

TERCERO.- En su artº 9.4, la Ley 38/2003, especifica que adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

— La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2023, en virtud del cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros.

— La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tal y como ya se ha informado en el antecedente segundo, figura en el Expediente administrativo 13380/2025 copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de 30 de diciembre de 2024, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 (actualizadas el 08 de julio de 2025). La Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, cuenta con una asignación de **45.000 euros** en la partida presupuestaria **431.12-489.02** destinada a dotar de cobertura presupuestaria a la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS - CEOE*CEPYME- ZAMORA.



Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026 tal y como se expone en el antecedente primero.

Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2025.2.0026888.000.

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

— La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

*Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME- ZAMORA se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:*

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. nº 31 de 15 de marzo de 2023.*
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025 (actualizadas a 08/07/2025).*

— La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Departamento de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

— La aprobación del gasto por el órgano competente.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME- ZAMORA articulada a través del Convenio que se recoge como ANEXO a la presente propuesta, a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME- ZAMORA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME- ZAMORA en la cuantía citada de **45.000 euros** con cargo a la **partida presupuestaria 431.12 -489.02**



y **RC 2025.2.0026888.000**, para la “Promoción del comercio local y de proximidad año 2025”.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO (...)”

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA articulada a través del Convenio que se recoge como ANEXO a la presente propuesta, a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME- ZAMORA en la cuantía citada de **45.000 euros** con cargo a la **partida presupuestaria 431.12 -489.02** y **RC 2025.2.0026888.000**, para la “Promoción del comercio local y de proximidad año 2025”.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS -CEOE*CEPYME ZAMORA- PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025.



De una parte, el Ayuntamiento de Zamora con N.I.F. P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

*Y, de otra la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME ZAMORA- con N.I.F. G49007974, representada por su presidente, D. José María Esbec Hernández, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.*

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

*El objeto del presente Convenio, de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamorana de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-, para el desarrollo del Programa PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025 a través de **diversas campañas** con el fin de reactivar la economía en Zamora, conseguir poner en valor el comercio de Zamora y fidelizar clientes. La actividad se desarrollará por las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad), desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 enero 2026.*

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2025-2026 en la línea estratégica 7, denominada "Comercio", prevé como objetivo entre otros, apoyar al comercio local y al comercio de proximidad en situaciones de importante vulnerabilidad, fomentando el asociacionismo comercial y dinamizando la actividad comercial.

*La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA para la gestión del mismo.*



DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y TAREAS COMPRENSIVAS

Las referidas campañas, según Memoria presentada por la beneficiaria (posteriormente modificada) que consta en el expediente, son las siguientes:

CAMPAÑA SEMANA SANTA COLECCIÓN DE CROMOS. -

Diseño y maquetación de la campaña de Semana Santa realizada en el mes de marzo y abril de 2025, consistente en que los comercios participantes en la campaña entregaban a sus clientes, por compras realizadas, cromos de la Semana Santa de Zamora que coleccionaban en los álbumes que también facilitaba el comercio de Zamora.

Con ello se consiguió generar valor en el comercio de Zamora, fidelizando a sus clientes.

CAMPAÑA DIA DEL COMERCIO. -

En el periodo del 9 al 18 de octubre de 2025 los comercios participantes entregaban a sus clientes, por compras realizadas, papeletas que le permitían participar en el sorteo de un premio de 2.500€, un premio de 1.000€, 1 premio de 600€, dos premios de 400€, tres premios de 200€ y cinco premios de 100€.

El 18 de octubre de 2025 se estableció como el día del comercio del municipio de Zamora que se celebró con un concierto de música del grupo ENTAVÍA en la Plaza Mayor y con el sorteo de los precitados premios una vez finalizó el concierto. Las personas que poseían las papeletas agraciadas subían al escenario y mediante la tirada en una ruleta de dos metros de altura se le asignaba alguno de los premios.

Los premiados tienen que gastarse el importe de los premios en compras realizadas en los comercios participantes en el periodo hasta el 31 de octubre.

Con esta campaña se pretende generar valor en torno al comercio de Zamora, estableciendo un día del comercio con la celebración descrita y fidelizar a los clientes.

CAMPAÑA FERIA DEL AUTOMOVIL. -

Los días 21,22 y 23 de noviembre de 2025 tendrá lugar la feria del automóvil de Zamora en IFEZA.

Con esta feria se pretende facilitar a los comerciantes de vehículos, fundamentalmente de ocasión, pero también nuevos la venta de vehículos.

Otro objetivo que se persigue es el de potenciar la imagen de las empresas zamoranas de venta de vehículos en la Comunidad y también a nivel nacional.

Es la 2ª feria más importante de Castilla y León, estableciéndose como objetivo a medio plazo ser la feria del automóvil más importante de la región.

En 2024 tuvo gran aceptación tanto entre comerciantes, participaron 15 comercios de vehículos, como entre clientes, la Feria fue visitada por más de 15.000 personas.

CAMPAÑA TRUCO O TRATO. -



En la semana del 27 de octubre se entregará a los comercios participantes en esta campaña una bolsa de 1kg de caramelos y cartel que le identifique como comercio participante.

El viernes día 31 de octubre, Halloween, los comercios participantes darán caramelos a todos los niños disfrazados que entren en el comercio.

Se persigue como objetivos acercar y hacer visible el comercio en la población más joven y contribuir a llenar las calles de alegría, diversión y espíritu festivo.

CAMPAÑA NAVIDAD. -

Durante el mes de diciembre de 2025 y enero 2026 se realizará campaña de Navidad de promoción del comercio de Zamora.

Con esta campaña se pretende reforzar la imagen del comercio, fidelizar y premiar a los clientes del comercio de Zamora dándoles por compras superiores a 20€, en el periodo del 18 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, rascas con descuentos de 5€ que podían descontar de la compra que realizasen, finalizada la campaña los comercios participantes nos entregarán los rascas con premio que hayan canjeado y AZECO les entregará el importe de los mismos.

A cada comercio le entregaremos 150 rascas, con 10 premios de 5€ y cartel con la imagen de la campaña que identifique como comercio participante.

Se realizará publicidad y promoción a través de las emisoras de radio.

Igualmente, todos los comercios participantes estarán decorados con motivos navideños, guirnaldas de 2,50 metros y cortinas de iluminación.

Se establecen como objetivos, conseguir poner en valor el comercio de Zamora, fidelizar a clientes y dar un ambiente navideño a través de la decoración de los comercios.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

*La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Confederación de Organizaciones Zamorana de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA para la gestión del **PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025**, tiene una consignación de **45.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida **431.12 - 489.02**.*

Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto Municipal de 2025, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 y en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

*Obra en el Expediente copia del documento contable de **Retención de Crédito** con referencia 2025.2.0026888.000 por importe de 45.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025- -43112-48902.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará



tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (*s*): 45.000,00€

Importe presupuesto presentado (*p*): 52.935,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (*p*): $f = 100 * (45.000,00 / 52.935,00) = 85,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 debido a las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad).

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME ZAMORA- para la "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La citada Asociación cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA FIJA Y CIERTA, Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA- que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de **45.000,00 euros**.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que CEOE*CEPYME ZAMORA se encargue de la total organización, desarrollo, promoción y ejecución de las actuaciones correspondientes al programa "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA- realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose de la realización de diversas campañas entre los meses de febrero de 2025 hasta enero 2026, debido a las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad), quedando obligada a:



- Organizar y coordinar las acciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Asegurar que en las diversas campañas se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo.
- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de la concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo de las distintas campañas que conlleva el proyecto a subvencionar, así como los objetivos conseguidos y el grado de consecución.

El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, que para los beneficiarios establece con carácter general la legislación presupuestaria, las contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, se obliga a aportar los **recursos financieros previstos; un total de 45.000,00 Euros mediante la concesión de subvención directa a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-**; comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

OCTAVA. - OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Programa "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025" tiene como finalidad ayudar a la reactivación del pequeño comercio local y de proximidad, que afronta una situación de crisis que se prolonga a lo largo de los últimos años, buscando dinamizarlo y darle visibilidad a través de **diversas campañas** que consigan poner en valor el comercio de Zamora y con ello fidelizar clientes. Dichas campañas ya han sido debidamente detalladas en la cláusula primera referida al objeto de este convenio.



Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el programa "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025", en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de personal propio de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-, o contratado al efecto para la campaña.
- Gastos internos de coordinación, gestión y ejecución de la campaña.
- Cualquier otro gasto justificativo de la preparación y ejecución de las diversas campañas.

NOVENA- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 debido a las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad).

El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de dos meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.

*En el plazo de los dos meses de justificación de subvención, la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEO*CEPYME ZAMORA-, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.*

*CEO*CEPYME ZAMORA habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:*

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.

-Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

- Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.

- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.

3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

· Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

· Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.



- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).
- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 45.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:



$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde : *Sf* sería el importe final de la subvención, *f* el porcentaje de financiación, *j* el importe total justificado, *p* el presupuesto presentado por el beneficiario, *S0* el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

